

CIRCULAR
ASOBURSATIL
02/09
Abril 29 de 2009

La Junta Directiva de Asobursatil, en su sesión de abril 28 de 2.009, teniendo en cuenta que es un objetivo primordial y fundamental de la Asociación, en perfecta armonía con los principios de solidaridad y ayuda mutua que la rigen, propender porque los Asociados y su grupo familiar cuenten con la protección de un plan de previsión exequial y, **en cumplimiento de la decisión que tomó la Asamblea General de Delegados celebrada el 05de marzo de 2.009, aprobó otorgar un auxilio, por Asociado, con ese propósito**, para la vigencia anual junio de 2.009 a mayo de 2.010.

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL AUXILIO PARA PREVISION EXEQUIAL

- A. **Objeto:** Beneficiar al Asociado mediante un (01) auxilio económico, destinado única y exclusivamente para cubrir todo o parte de un plan de previsión exequial, en el que se encuentre amparado el Asociado.
- B. **Vigencia del Auxilio:** El derecho al auxilio a que hace referencia la presente circular se podrá ejercer por una (01) sola vez entre Junio 01 de 2.009 a mayo 31 de 2.010.
- C. **Valor del Auxilio:** El valor del auxilio será máximo de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000.00) anuales por Asociado o su equivalente de tres mil pesos (\$ 3.000.00) mensuales.
- D. **Requisitos:** Ser Asociado activo a 30 de abril de 2.009; estar suscrito a esa misma fecha en un programa de previsión exequial de la Asociación; renovar la cobertura para la vigencia junio 01 de 2.009 a mayo 31 de 2.010 y encontrarse activo a junio 01 de 2.009.
- E. **Pago del Auxilio:** Asobursatil pagará el auxilio directamente a la entidad prestadora del servicio, previa la existencia de un convenio entre ésta y Asobursatil. Dicho valor se abonará al costo del plan de previsión escogido por el Asociado según el tipo de modalidad de pago; anual o mensual. En caso que el Asociado deje de pertenecer a Asobursatil, la Asociación suspenderá el pago del auxilio si el plan corresponde a pago mensual y, si corresponde a pago anual, le será descontada la parte proporcional no causada del auxilio.
- F. **Recursos:** De acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva, en concordancia con el Estatuto y los Reglamentos, los recursos para atender este auxilio serán tomados del "Fondo para Auxilios de Previsión Exequial, de Solidaridad, Salud y Protección". De cualquier manera el valor del

auxilio estará sujeto al monto y disponibilidad de los recursos con que cuente el Fondo.

- G. **Mayor Información:** Para cualquier aclaración o información sobre el particular, por favor contactar en la Asociación a la Señorita **Sonia Sarasty Vargas**, Asistente Servicio al Asociado, Teléfono 314-5628, ext. 119, Fax 321-1583, e-mail: servicioal asociado@asobursatil.org